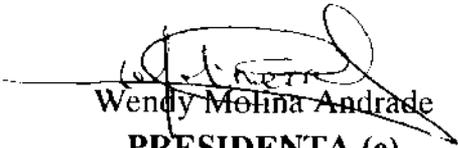




CAUSA N.º 0073-10-IS

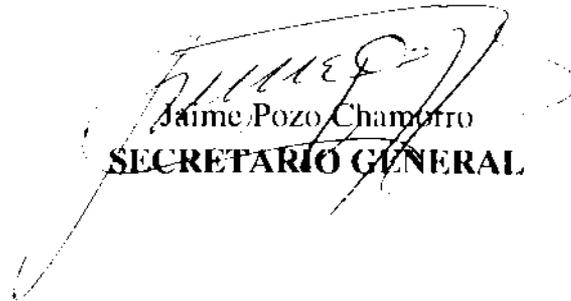
PLENO DE LA CORTE CONSTITUCIONAL. Quito, D. M., 04 de febrero de 2015 a las 10:00. **VISTOS.-** Incorpórese el escrito y documentación presentados por Henry Taylor Terán, director distrital de Educación N.º 09D24 “Durán”, dentro de la causa N.º 0073-10-IS. En ejercicio de las competencias constitucionales y legales se **CONSIDERA: PRIMERO.-** El Pleno de la Corte Constitucional es competente para conocer y sancionar el incumplimiento de las sentencias y dictámenes constitucionales conforme lo determina el artículo 436 numeral 9 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el artículo 163 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, y artículos 3 numeral 10 y 84 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional. **SEGUNDO.-** De conformidad con lo previsto en el artículo 21 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional: “La jueza o juez deberá emplear todos los medios que sean adecuados y pertinentes para que se ejecute la sentencia o el acuerdo reparatorio, incluso podrá disponer la intervención de la Policía Nacional. (.) Durante esta fase de cumplimiento, la jueza o juez podrá expedir autos para ejecutar integralmente la sentencia e incluso podrá evaluar el impacto de las medidas de reparación en las víctimas y sus familiares; de ser necesario, podrán modificar las medidas. (.) La jueza o juez podrá delegar el seguimiento del cumplimiento de la sentencia o acuerdo reparatorio a la Defensoría del Pueblo o a otra instancia estatal, nacional o local, de protección de derechos. Estos podrán deducir las acciones que sean necesarias para cumplir la delegación. La Defensoría del Pueblo o la instancia delegada deberá informar periódicamente a la jueza o juez sobre el cumplimiento de la sentencia o acuerdo reparatorio. (.) El caso se archivará sólo cuando se haya ejecutado integralmente la sentencia o el acuerdo reparatorio”. Por tanto, se reitera que las sentencias constitucionales deben ser cumplidas y ejecutadas integralmente en virtud de una plena y efectiva tutela de los derechos constitucionales. **TERCERO.-** El 4 de junio del 2014, el Pleno de la Corte Constitucional durante la fase de verificación de cumplimiento de sentencia, expidió auto de verificación de cumplimiento, con referencia a la sentencia N.º 007-14-SIS-CC, emitida dentro de la causa N.º 0073-10-IS, en el que se ordenó: “1. Disponer que dentro del término de 20 días a partir de la notificación de este auto, el Ministerio de Educación en la persona de su representante legal ofrezca las correspondientes disculpas públicas al afectado y su familia, a través de la publicación de las mismas por una sola vez, en uno de los diarios de mayor circulación nacional. La publicación deberá incluir el reconocimiento de la responsabilidad del Ministerio de Educación por el incumplimiento de la medida y el nombre del afectado. Lo cual deberá ser informado a esta Corte en el plazo de 10 días, contados a partir de la finalización del término otorgado para el cumplimiento de la decisión. En caso de incumplimiento de esta medida, se estará a lo dispuesto en el artículo 86 numeral 4 de la Constitución de la República” y, “2. Disponer que dentro del

término de 60 días a partir de la notificación de este auto, la autoridad encargada de la Dirección Distrital de Educación del cantón Durán, ordene la ejecución de evaluaciones psicopedagógicas a los docentes de la escuela Carlos Pérez Perasso y a los docentes de la escuela en la que actualmente labora el ciudadano Jackson Benenaula Rodríguez, después que estos atraviesen un proceso de formación en base a por lo menos 5 talleres enfocados hacia las formas pedagógicas de disciplina en las instituciones educativas. Lo cual deberá ser informado a esta Corte en el plazo de 10 días, contados a partir de la finalización del término otorgado para el cumplimiento de la medida dispuesta. En caso de incumplimiento de esta medida, se estará a lo dispuesto en el artículo 86 numeral 4 de la Constitución de la República". **CUARTO.-** El 5 de agosto de 2014, mediante oficio N.º 858-DDE-09D24 presentado por el doctor Henry Taylor Terán en calidad de director distrital de Educación NRO.09D24 "DURÁN", se puso en conocimiento de la Corte Constitucional el cumplimiento integral de la primera disposición constitucional contenida en el auto de verificación de cumplimiento del 4 de junio de 2014. Esto por cuanto, las disculpas públicas fueron publicadas el 4 de agosto de 2014 en el diario El Telégrafo. **QUINTO.-** Del escrito y documentación presentados por Henry Taylor Terán, director distrital de Educación NRO.09D24 "Durán", el 6 de octubre de 2014, se evidencia el cumplimiento integral y oportuno de la segunda disposición constitucional contenida en el auto de verificación de cumplimiento del 4 de junio de 2014. En la medida en que los talleres de formación se llevaron efecto los días 16, 17, 23, 24, 30, y 31 de agosto de 2014, en el horario de 08h00 a 17h00, y se enfocaron en "[...] las formas pedagógicas de disciplina en las instituciones educativas". Adicionalmente, conviene destacar que el 2 de septiembre de 2014, la psicóloga clínica Janet Gómez de Gutiérrez en calidad de facilitadora de los talleres de formación psicopedagógica, una vez finalizados los talleres de formación presentó al jefe de desarrollo profesional zona 8 Educación, el informe técnico pedagógico, respecto a los resultados de dichos talleres. **SEXTO.-** En atención a lo manifestado y de conformidad con lo dispuesto en el último inciso del numeral 3 del artículo 86 de la Constitución de la República, que señala: "Los procesos judiciales solo finalizarán con la ejecución integral de la sentencia o resolución" una vez que se ha verificado que no existen obligaciones pendiente por ejecutar respecto de la sentencia N.º 007-14-SIS-CC del 22 de enero de 2014 y auto de verificación de cumplimiento del 4 de junio de 2014, dentro del caso N.º 0073-10-IS, de conformidad con el último inciso del artículo 21 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, se resuelve **ARCHIVAR** el caso signado con el N.º 0073-10-IS. **NOTIFÍQUESE.**


Wendy Molina Andrade
PRESIDENTA (e)



CORTE
CONSTITUCIONAL
DEL ECUADOR


Jaime Pozo Chamorro
SECRETARIO GENERAL

RAZÓN.- Siento por tal, que el auto que antecede fue aprobado por el Pleno de la Corte Constitucional, con seis votos de las señoras juezas y señores jueces: Antonio Gagliardo Loor, Marcelo Jaramillo Villa, María del Carmen Maldonado, Alfredo Ruiz Guzmán, Ruth Seni Pinoargote y Wendy Molina Andrade, sin contar con la presencia de los jueces Tatiana Ordeñana Sierra, Manuel Viteri Olvera y Patricio Pazmiño Freire, en sesión de 04 de febrero de 2015. Lo certifico.

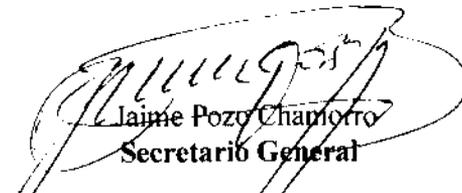

Jaime Pozo Chamorro
SECRETARIO GENERAL


JPCH/fsh/mb/v



CASO Nro. 0073-10-IS

RAZÓN.- Siento por tal que, en la ciudad de Quito, a los trece, dieciocho y diecinueve días del mes de febrero del dos mil quince, se notificó con copia certificada del auto de verificación de sentencia de 04 de febrero de 2015, a los señores: Hugo Arnulfo Naranjo Places y Miriam Dexzy Menoscal Tabarez en las casilla judiciales 2324, 4329 y en el correo electrónico puydavid2001@hotmail.com; al Procurador General del Estado en la casilla constitucional 018; a la Ing. Fabiola Flores Martillo, Directora Distrital de Educación 3 en la casilla constitucional 074 y en el correo electrónico juridicodireeducacion@gmail.com; Mariana Francisca Idrovo Martínez en el correo electrónico efif1951@hotmail.com; al Ministro de Educación, mediante oficio 0673-CCE-SG-NOT-2015; Supervisora de Educación del Guayas, mediante oficio 0674-CCE-SG-NOT-2015; Secretario de la Comisión de Defensa Profesional, mediante oficio 0675-CCE-SG-NOT-2015; Jefe/a del Departamento de Maltrato al Menor, mediante oficio 0676-CCE-SG-NOT-2015; Director Provincial de Educación del Guayas, mediante oficio 0677-CCE-SG-NOT-2015; juez de la Unidad Judicial Penal Norte No. 2 (Juzgado Séptimo de Garantías Penales de la Corte Provincial de Justicia del Guayas), mediante oficio 0678-CCE-SG-NOT-2015; Director Distrital de Educación del Cantón Durán y en los correos electrónicos distrito24@educacionguayaquil.gob.ec; lucia.niranda@educacionzona8.gob.ec; Henry.taylor@educacionzona8.gob.ec; y mediante oficio 0679-CCE-SG-NOT-2015; Supervisor de la Zona Escolar Cantonal (Durán-El Recreo), mediante oficio 0680-CCE-SG-NOT-2015; conforme consta de los documentos adjuntos.- Lo certifico.-


Jaime Pozo Chamorro
Secretario General

JPCH/mmm





GUIA DE CASILLEROS JUDICIALES No. 060

ACTOR	CASILLA JUDICIAL	DEMANDADO/ TERCER INTERESADO	CASILLA JUDICIAL	Nro. DE CASO	FECHA DE RESO. SENT. DICT. PROV. O AUTOS
HUGO ARNULFO NARANJO PLACES Y MIRIAM DEXZY MENOSCAL TABAREZ	2324 Y 4329			0073-10-IS	AUTO DE VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA DE 04 DE FEBRERO DE 2015

Total de Boletas: (02) Dos

Quito, D.M., febrero 13 del 2015


Mariéne Mendieta M.
**ASISTENTE CONSTITUCIONAL
SECRETARÍA GENERAL**

2015
13-02-2015
16.10

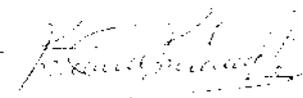


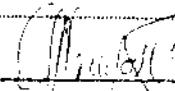
GUIA DE CASILLEROS CONSTITUCIONALES No. 061

ACTOR	CASILLA CONSTITUCIONAL	DEMANDADO/TERCER INTERESADO	CASILLA CONSTITUCIONAL	NRO. DE CASO	FECHA DE RESO. SENT. DICT. PROV. O AUTOS
JULIO JAIME NICHOLLS MERINO	287	MARÍA CECELIA ALVARADO CARRIÓN, PREFECTA PROVINCIAL DEL AZUAY (E)	1137	0011-10-IS	AUTO DE VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA DE 04 DE FEBRERO DE 2015
		ING. FABIOLA FLORES MARTILLO, DIRECTORA DISTRITAL DE EDUCACIÓN 3	074	0073-10-IS	AUTO DE VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA DE 04 DE FEBRERO DE 2015
		PROCURADOR GENERAL DEL ESTADO	018		

Total de Boletas: **(04) Cuatro**

Quito, D.M., febrero 13 del 2015


Marlene Mendieta M.
**ASISTENTE CONSTITUCIONAL
SECRETARÍA GENERAL**

	
CASILLEROS CONSTITUCIONALES	
Fecha:	13 FEB. 2015
Hora:	16.15
Total Boletas:	

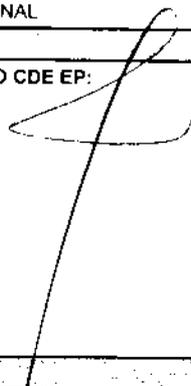
Marlene Mendieta

De: Marlene Mendieta
Enviado el: viernes, 13 de febrero de 2015 12:45
Para: 'paty david2001@hotmail.com'; 'juridicodireeducacion@gmail.com'; 'efif1951@hotmail.com'; 'distrito24@educacionguayaquil.gob.ec'; 'lucia.miranda@educacionzona8.gob.ec'; 'henry.taylor@educacionzona8.gob.ec'
Asunto: Notificación de auto de verificación de sentencia de 04 de febrero de 2015 dentro de la acción de incumplimiento de sentencias y dictámenes constitucionales 0073-10-IS
Datos adjuntos: 0073-10-IS-auto-vcs.pdf

GUÍA DE ENVÍOS

	Servicio FMS	Fecha 2015-02-13	Hora 13:14:42	
	Usuario: marlene.mendiola	Orden de trabajo EN-13424-2015-02-12961591	Id Local	
REMITENTE			DESTINATARIO	
Nombre: CORTE CONSTITUCIONAL		Código Cliente: 13424	Nombre: AB PEDRO ALARCÓN, COORDINADOR REGIONAL DEL GUAYAS DE LA CORTE CON.	
Número de identificación: 1760001980001		Tipo de identificación: RUC	Número de identificación: _____ Tipo de identificación: _____	
Provincia: PICHINCHA	Ciudad/Cantón: QUITO	Parroquia: _____	Provincia: GUAYAS	Ciudad/Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: _____
Dirección: AV. 12 DE OCTUBRE N16-114 Y PASAJE NICOLAS JIMENEZ FRENTE AL PARQUE EL ARBOLITO			Dirección: TORRES DE LA MERCED 13VO. PISO. OFICINA 3. CALLES CORDOVA 810 Y VÍCTOR MANUEL RENDÓN NOTIFICACIONES CASO 0073-10-IS	
Referencia: _____			Referencia: NOTIFICACIONES CASO 0073-10-IS	
Teléfonos: _____		E-mail: macacela@cce.gob.ec	Teléfonos: 042308786 E-mail: _____	
Nn. Items: _____	Peso: _____	Valor: _____	Nombres: _____	
Descripción del contenido: NOTIFICACIONES CASO 0073-10-IS			Fecha: _____	Hora: _____
CLIENTE			Firma	

ORDEN DE TRABAJO

	Servicio: EMS			Usuario: marlene mendieta			 EN-13424-2015-02-12961591
	Fecha: 13 Mes: 02 Año: 2015	Hora: 13 Minutos: 15					
Nombre del Cliente: CORTE CONSTITUCIONAL							
Número de Identificación: 1760001980001				Tipo de Identificación: RUC			
Provincia: PICHINCHA		Ciudad/Cantón: QUITO			Parroquia:		
Dirección: AV. 12 DE OCTUBRE N16-114 Y PASAJE NICOLAS JIMENEZ FRENTE AL PARQUE EL ARBOLITO							
Referencia:							
Teléfonos:				E-mail: macacela@cce.gob.ec			
Total de envíos: 1		Peso total(gramos):		Valor declarado total:		Servicios adicionales:	
Lote No. 1333382		Referencia del Lote: AB. PEDRO ALARCÓN, COORDINADOR REGIONAL DEL GUAYAS DE LA CORTE CONSTITUCIONAL					
Firma del CLIENTE: 			Firma del CARTERO CDE EP: 			Fecha de recogida (DD/MM/AAAA): 13 FEB. 2015	
						Hora de recogida (24h00):	
						Total de envíos recibidos:	
Responsable de Ventanilla:		Responsable de Admisión:			TOTAL DE ENVIOS LOCALES:		
					TOTAL DE ENVIOS NACIONALES TRAYECTO 1:		
					TOTAL DE ENVIOS NACIONALES TRAYECTO 2:		

Para consultas o requerimientos comuníquese al: 1700 CORREO (267 736) / Email: servicioalcliente@correosdelecuador.com.ec

CDE-OPE-FR022



**CORTE
CONSTITUCIONAL**

**Caso No. 0073-10-IS Y
OTROS
Registro No. 1118**

Origen:	PEDRO ALARCON VEGA COORDINADO REGIONAL GUAYAS CORTE CONSTITUCIONAL	Número oficio:	MEMO 064-CCE-SG-G-2015
		Fecha oficio:	21 de Febrero de 2015
Número Guía		Fecha Recibo:	21 de Febrero de 2015 12:04:00
Usuario Actual	ljaramillo	Anexos:	13 FOJAS
Hojas	DOS		

PETICIÓN

REMITE NOTIFICACIONES

HISTORIAL DOCUMENTO:

FECHA REGISTRO	FECHA RECEPCION FISICA	USUARIO ENVIO	OBSERVACIONES ENVIO	USUARIO RECIBIO
21-02-2015 12:07:26	21-02-2015 12:04:00	jcarrera	PARA CONOCIMIENTO	ljaramillo

OBSERVACIONES



**CORTE
CONSTITUCIONAL
DEL ECUADOR**

MEMORANDO No. 064-CCE-SG-G-2015

PARA: Dr. Jaime Pozo Chamorro
Secretario General

DE: Ab. Pedro Alarcón Vega
Coordinador Regional Guayas, Los Ríos y Galápagos

ASUNTO: Entrega de notificaciones.

FECHA: Guayaquil, 19 de febrero de 2015.

Para los fines legales pertinentes, cumpro con remitir a Usted la documentación aportada en donde se constata el fiel cumplimiento del recibido de las notificaciones, enviadas a este despacho, correspondiente a las causas constitucionales No. 0073-10-IS, 1857-11-EP y 0725-12-EP, mismas que detallo a continuación:

CAUSA No. 0073-10-IS

- Oficio No. 0673-CCE-SG-NOT-2015, dirigido al señor economista Augusto Espinoza, Ministro de Educación.
- Oficio No. 0674-CCE-SG-NOT-2015, dirigido al señor/a Supervisor/a de Educación del Guayas.
- Oficio No. 0675-CCE-SG-NOT-2015, dirigido al señor/a Secretario/a de la Comisión de Defensa Profesional.
- Oficio No. 0676-CCE-SG-NOT-2015, dirigido al señor/a Jefe/a del Departamento de Maltrato al Menor.
- Oficio No. 0677-CCE-SG-NOT-2015, dirigido al señor Director Provincial de Educación del Guayas.
- Oficio No. 0678-CCE-SG-NOT-2015, dirigido al señor Juez Unidad Judicial Penal Norte No. 2 (Ex Juzgado Séptimo de Garantías Penales del Guayas).
- Oficio No. 0679-CCE-SG-NOT-2015, dirigido al señor Director Distrital de Educación del Cantón Durán.
- Oficio No. 0680-CCE-SG-NOT-2015, dirigido al señor Supervisor de la Zona Escolar Cantonal de Durán – El Recreo.



**CORTE
CONSTITUCIONAL
DEL ECUADOR**

CAUSA No. 1857-11-EP

- Oficio No. 0664-CCE-SG-NOT-2015, dirigido a los Jueces de la Segunda Sala de lo Civil y Mercantil de la Corte Provincial de Justicia del Guayas.

- Oficio No. 0665-CCE-SG-NOT-2015, dirigido al señor Juez Quinto del Trabajo del Guayas.

CAUSA No. 0725-12-EP

- Oficio No. 0692-CCE-SG-NOT-2015, dirigido al señor Juez Tercero del Trabajo del Guayas.

Para su conocimiento y satisfacción.

Atentamente,

Abg. Pedro Alarcón Vega
Coordinador Regional Guayas, Los Ríos y Galápagos
CORTE CONSTITUCIONAL
MMJ/RG

RECIBIDO	SECRETARÍA GENERAL
DOCUMENTOS	SECRETARÍA
Recibido el día de	21 febrero
2015	12 Hrs
Por	JCS
Anexas	13 Fojas
SECRETARÍA GENERAL	



CORTE
CONSTITUCIONAL
DEL ECUADOR

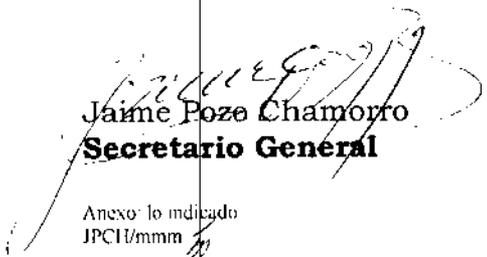
Quito D. M., febrero 13 del 2015
Oficio 0681-CCE-SG-NOT-2015

Abogado
Pedro Fabricio Alarcón Vega
**COORDINADOR REGIONAL DE GUAYAS, LOS RÍOS Y GALÁPAGOS DE
LA CORTE CONSTITUCIONAL**
Torres de la Merced, 13vo, Oficina N°3, Calles Córdova 810 y Víctor Manuel
Rendón
Telf: 042-308-786
Guayaquil

De mi consideración:

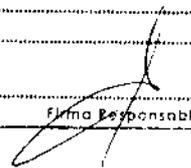
Adjunto a la presente, sírvase encontrar los oficios 0673-CCE-SG-NOT-2015, 0674-CCE-SG-NOT-2015, 0675-CCE-SG-NOT-2015, 0676-CCE-SG-NOT-2015, 0677-CCE-SG-NOT-2015, 0678-CCE-SG-NOT-2015, 0679-CCE-SG-NOT-2015 y 0680-CCE-SG-NOT-2015, a fin de que se sirva notificar a las personas señaladas en los mencionados documentos. Una vez cumplida dicha diligencia, devuélvase la documentación a esta Secretaría.

Atentamente,


Jaime Poze Chamorro
Secretario General

Anexo: lo indicado
JPCH/mmm

	SECRETARÍA GENERAL
	OFICINA REGIONAL GUAYAQUIL
Recibido el día de hoy	18/02/15
	a las 12:30
Por:	
Anexos:	
	Firma Responsable





CORTE
CONSTITUCIONAL
DEL ECUADOR

Quito D. M., febrero 13 del 2015
Oficio 0673-CCE-SG-NOT-2015

Señor economista
Augusto Espinosa
MINISTRO DE EDUCACIÓN
Ciudad

De mi consideración:

Para los fines legales pertinentes, adjunto copia certificada del auto de verificación de sentencia de 04 de febrero de 2015, expedido dentro de la acción incumplimiento de sentencias y dictámenes constitucionales 0073-10-IS, presentada por Hugo Arnulfo Naranjo Places y Miriam Dexzy Menoscal Tabarez. (Referencia acción de protección 1270-2010).

Atentamente,


Jaime Pozo Chamorro
Secretario General

Anexo: lo indicado
JPCH/nmm 



C28 - 1882



CORTE
CONSTITUCIONAL
DEL ECUADOR

Quito D. M., febrero 13 del 2015
Oficio 0674-CCE-SG-NOT-2015

Señor/a
SUPERVISOR/A DE EDUCACIÓN DEL GUAYAS
Guayaquil

De mi consideración:

Para los fines legales pertinentes, adjunto copia certificada del auto de verificación de sentencia de 04 de febrero de 2015, expedido dentro de la acción incumplimiento de sentencias y dictámenes constitucionales 0073-10-IS, presentada por Hugo Arnulfo Naranjo Places y Miriam Dexzy Menoscal Tabarez. (Referencia acción de protección 1270-2010).

Atentamente,


Jaime Pozo Chamorro
Secretario General

Anexo lo indicado
JPCH/mmm



028-1881



CORTE
CONSTITUCIONAL
DEL ECUADOR

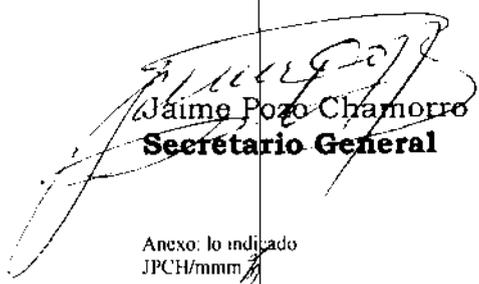
Quito D. M., febrero 13 del 2015
Oficio 0675-CCE-SG-NOT-2015

Señor/a
SECRETARIO/A DE LA COMISIÓN DE DEFENSA PROFESIONAL
Guayaquil

De mi consideración:

Para los fines legales pertinentes, adjunto copia certificada del auto de verificación de sentencia de 04 de febrero de 2015, expedido dentro de la acción incumplimiento de sentencias y dictámenes constitucionales 0073-10-IS, presentada por Hugo Arnulfo Naranjo Places y Miriam Dexzy Menoscal Tabarez. (Referencia acción de protección 1270-2010).

Atentamente,


Jaime Pozo Chamorro
Secretario General

Anexo: lo indicado
JPCH/mmm



028. - 1884



**CORTE
CONSTITUCIONAL
DEL ECUADOR**

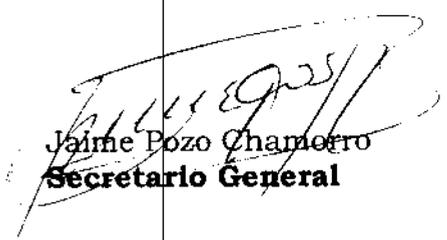
Quito D. M., febrero 13 del 2015
Oficio 0676-CCE-SG-NOT-2015

Señor/a
JEFE/A DEL DEPARTAMENTO DE MALTRATO AL MENOR
Guayaquil

De mi consideración:

Para los fines legales pertinentes, adjunto copia certificada del auto de verificación de sentencia de 04 de febrero de 2015, expedido dentro de la acción incumplimiento de sentencias y dictámenes constitucionales 0073-10-IS, presentada por Hugo Arnulfo Naranjo Places y Miriam Dexzy Menoscal Tabarez. (Referencia acción de protección 1270-2010).

Atentamente,


Jaime Pozo Chamorro
Secretario General

Anexo. lo indicado
JPCH/mm



C-28-1883



CORTE
CONSTITUCIONAL
DEL ECUADOR

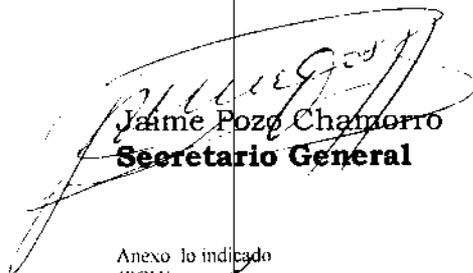
Quito D. M., febrero 13 del 2015
Oficio 0677-CCE-SG-NOT-2015

Señor
DIRECTOR PROVINCIAL DE EDUCACIÓN DEL GUAYAS
Guayaquil

De mi consideración:

Para los fines legales pertinentes, adjunto copia certificada del auto de verificación de sentencia de 04 de febrero de 2015, expedido dentro de la acción incumplimiento de sentencias y dictámenes constitucionales 0073-10-IS, presentada por Hugo Arnulfo Naranjo Places y Miriam Dexzy Menoscal Tabarez. (Referencia acción de protección 1270-2010).

Atentamente,


Jaime Pozo Chamorro
Secretario General

Anexo lo indicado
JPCH/mm





**CORTE
CONSTITUCIONAL
DEL ECUADOR**

Quito D. M., febrero 13 del 2015
Oficio 0678-CCE-SG-NOT-2015

Señor juez
**UNIDAD JUDICIAL PENAL NORTE No. 2
(EX JUZGADO SÉPTIMO DE GARANTÍAS PENALES DEL GUAYAS)**
Guayaquil

De mi consideración:

Quito D. M., febrero 13 del 2015
Oficio 0678-CCE-SG-NOT-2015

Para los fines legales pertinentes, adjunto copia certificada del auto de verificación de sentencia de 04 de febrero de 2015, expedido dentro de la acción incumplimiento de sentencias y dictámenes constitucionales 0073-10-IS, presentada por Hugo Arnulfo Naranjo Places y Miriam Dexzy Menoscal Tabárez. (Referencia acción de protección 2013-1855).
**UNIDAD JUDICIAL PENAL NORTE No. 2
(EX JUZGADO SÉPTIMO DE GARANTÍAS PENALES DEL GUAYAS)**
Guayaquil

Atentamente,

De mi consideración:

Jaime Pozo Chamorro
**Jaime Pozo Chamorro
Secretario General**

Para los fines legales pertinentes, adjunto copia certificada del auto de verificación de sentencia de 04 de febrero de 2015, expedido dentro de la acción incumplimiento de sentencias y dictámenes constitucionales 0073-10-IS, presentada por Hugo Arnulfo Naranjo Places y Miriam Dexzy Menoscal Tabárez. (Referencia acción de protección 2013-1855).

Atentamente,

**Jaime Pozo Chamorro
Secretario General**

Atento al traslado
HR/10/2015



REPÚBLICA DEL ECUADOR

www.funcionjudicial.gob.ec

CSV: 95af9cd2-7912-4f14-a6e8-0d6a9de463dd

UNIDAD JUDICIAL PENAL NORTE 2 GUAYAQUIL

No. proceso: 09286-2013-1855(1)

Juez(a): HIDALGO ORDOÑEZ YESENIA DEL

Recibido el día de hoy miércoles dieciocho de febrero del dos mil quince, a las: dieciseis horas y cuarenta y nueve minutos, presentado por CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR.

Adjunta:

Tipo Documento	Nombre Documento	Detalle Documento
Oficio	CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR	OFICIO 0678-CCE-SG-NOT-2015.- 2 FOJAS EN ANEXOS.-



WEBER CALERO MARIA LORENA
RESPONSABLE DE SORTEOS



CORTE
CONSTITUCIONAL
DEL ECUADOR

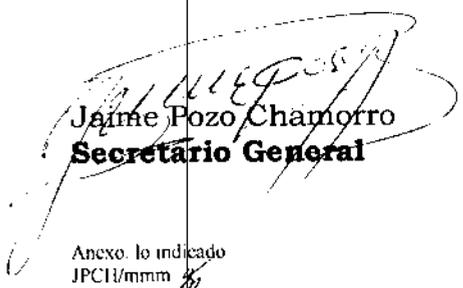
Quito D. M., febrero 13 del 2015
Oficio 0679-CCE-SG-NOT-2015

Señor
DIRECTOR DISTRITAL DE EDUCACIÓN DEL CANTÓN DURÁN
Durán

De mi consideración:

Para los fines legales pertinentes, adjunto copia certificada del auto de verificación de sentencia de 04 de febrero de 2015, expedido dentro de la acción incumplimiento de sentencias y dictámenes constitucionales 0073-10-IS, presentada por Hugo Arnulfo Naranjo Places y Miriam Dexzy Menoscal Tabarez. (Referencia acción de protección 1270-2010).

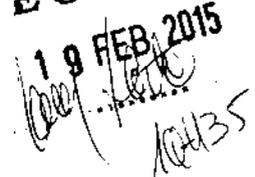
Atentamente,


Jaime Pozo Chamorro
Secretario General

Anexo lo indicado
JPCII/mmm

RECIBIDO

19 FEB 2015


104135

C28-1270



CORTE
CONSTITUCIONAL
DEL ECUADOR

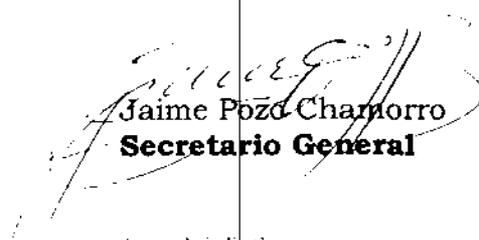
Quito D. M., febrero 13 del 2015
Oficio 0680-CCE-SG-NOT-2015

Señor
**SUPERVISOR DE LA ZONA ESCOLAR CANTONAL DE DURÁN - EL
RECREO**
Durán

De mi consideración:

Para los fines legales pertinentes, adjunto copia certificada del auto de verificación de sentencia de 04 de febrero de 2015, expedido dentro de la acción incumplimiento de sentencias y dictámenes constitucionales 0073-10-IS, presentada por Hugo Arnulfo Naranjo Places y Miriam Dexzy Menoscal Tabarez. (Referencia acción de protección 1270-2010).

Atentamente,


Jaime Pozo Chamorro
Secretario General

Anexo: lo indicado
JPCH/mmm

